

por Orden ministerial de 30 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y modificado por Orden ministerial de 6 de junio de 1978, de la Facultad de Geografía e Historia, dependiente de la Universidad de Santiago.

En dicho 2.º ciclo se implanta la especialidad general en Geografía e Historia, adscrita a la Sección de Historia.

Las referidas modificaciones se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Las modificaciones a que se refiere el apartado anterior no suponen incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid 26 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago

PRIMER CICLO

Las actuales asignaturas «Latín I» y «Latín II» pasarán a denominarse, respectivamente, «Latín I (clásico)» y «Latín II (medieval)». Dicho idioma deberá ser cursado obligatoriamente por los alumnos que deseen seguir las especialidades siguientes: Sección de Historia: «Latín I (clásico)», para las especialidades de Prehistoria y Arqueología; Historia antigua, «Latín II (medieval)» para las especialidades de Historia medieval y Archivística y Biblioteconomía. Sección de Arte: «Latín I (clásico)» para la especialidad de Museología; «Latín II (medieval)» para la especialidad de Arte antiguo y medieval.

SEGUNDO CICLO

Sección de Historia

La asignatura «Prehistoria de España» pasará a denominarse «Prehistoria de la Península Ibérica». Se implanta la especialidad general de Geografía e Historia, adscrita a la Sección de Historia, con las asignaturas siguientes:

Cuarto curso:

- Prehistoria de la Península Ibérica».
- Arqueología, Paleografía».
- Historia antigua de España».
- Historia medieval de España».

Quinto curso:

- Historia moderna de España».
- Historia contemporánea de España».
- Historia del Cine o Historia de la Música».
- Geomorfología».
- Climatología».

Cada asignatura se impartirá a razón de tres horas semanales de clase teórica.

25525 ORDEN de 3 de agosto de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de un Centro de Educación General Básica en Valdepeñas (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), en sesión celebrada el 29 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y al no haber sido posible llegar a un acuerdo con los propietarios de un cercado-bodega colindante, y siendo necesaria la adquisición urgente del mismo para la ampliación del Centro antes mencionado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), de una superficie de terreno de 827,39 metros cuadrados, sita en la calle Prim, número 29, de aquella localidad, necesaria para la ampliación

del Centro de EGB «Luis Palacios». Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de agosto de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

25526 CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de mayo de 1982 por la que se amplía la declaración de analogías contenida en la de 27 de julio de 1981, en relación con la plaza de «Biología» de Facultades de Medicina.

Padecido error en la inserción del apartado primero de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1982, página 23.281, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado dicho apartado:

•Primer. Ampliar la declaración de analogías, contenidas en la Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de octubre), en relación con la plaza de «Biología» de Facultades de Medicina, añadiendo a las ya establecidas las de: «Anatomía humana», «Bioquímica», «Microbiología y Parasitología» (todas de Facultades de Medicina).»

25527 RESOLUCION de 29 de julio de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden bolsas de viaje y estudio a fin de desarrollar la cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de Asistencia Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado para la selección de candidatos y la adjudicación de bolsas de viaje y estudio, a fin de desarrollar la cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de Asistencia Técnica,

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982, ha resuelto conceder las siguientes bolsas de viaje y estudio:

Don Manuel Guillén Teola, Jefe de Misión, bolsa de viaje a Lima, por 156.960 pesetas, y bolsa de estudio por 65.000 pesetas.

Don Joaquín Marín Sala, bolsa de viaje a Lima por 156.960 pesetas y bolsa de estudio por 50.000 pesetas.

Don Miguel Hernández González, Jefe de Misión, bolsa de viaje a México por 125.300 pesetas, y bolsa de estudio por 50.000 pesetas.

Don Carlos Valderrábano Fernández-Trujillo, bolsa de viaje a México por 125.300 pesetas, y bolsa de estudio por 50.000 pesetas.

Don Pablo García Afonso, bolsa de viaje a México por 125.300 pesetas, y bolsa de estudios por 50.000 pesetas.

Don Sergio Toledo Prat, bolsa de viaje a México por 125.300 pesetas, y bolsa de estudio por 50.000 pesetas.

Don Miguel Garcés Sanz, bolsa de viaje a La Habana por 81.400 pesetas, y bolsa de estudio por 65.000 pesetas.

El importe de dichas bolsas será abonado con cargo al crédito 18.04.481.4 del vigente Presupuesto por la Hacienda Pública Central del Departamento.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1982.—El Secretario general Técnico Manuel de Puelles Benítez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25528 RESOLUCION de 13 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.001, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jal», modelo 3.001, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Riojanos, S. A.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jal», modelo 3.001, con arreglo a lo prevenido

en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Jal», modelo 3.001, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Riojanos, S. A.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), polígono de Renocal, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado B.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.001 de 13-VII-1982. Zapato de seguridad, clase III, grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden dictada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 13 de julio de 1982.—El Director general.—P. A., el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.

25529 CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del XI Convenio Colectivo de la Compañía Telefónica Nacional de España y su personal.

Padecidos errores en la inserción del Convenio anexo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 30 de julio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20711, cláusula tercera, donde dice: «Grupos informativos»; debe decir: «Grupos informáticos».

En la misma cláusula y página, nota común para todos los grupos y categorías laborales, donde dice: «correspondiente a paga de beneficios, consistente en una mensualidad»; debe decir: «correspondiente a paga de beneficios, consistentes en una mensualidad».

En la página 20711: Cláusula cuarta, apartado e), donde dice: «Quebrantamiento de moneda»; debe decir: «Quebranto de moneda».

Apartado g), donde dice: «Bilbao, Madrid, Seville, y otros inferior para las ...»; debe decir: «Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, y otro inferior para las ...».

Apartado h), donde dice: «las compensaciones para profesores y alumnos empleados de ...»; debe decir: «las compensaciones para profesores y alumnos empleados de ...».

En la página 20712: Cláusula sexta, apartado h), donde dice: «... de los trabajos a realizar lo permitan, se podrá establecer entre ...»; debe decir: «... de los trabajos a realizar lo permitan, se podrá establecer entre ...».

Apartado j), donde dice: «... y obtener cambio de acoplamiento de Construcciones a Conservación ...»; debe decir: «... y obtener cambio de acoplamiento de Construcciones a Conservación ...».

Apartado m), donde dice: «... para que pueda dicha representación emitir su opinión fundada ...»; debe decir: «... para que pueda dicha representación emitir su opinión fundada ...».

En la página 20712, cláusula octava, párrafo cuarto, donde dice: «... que se deriven de la introducción de nuevas tecnológicas ...»; debe decir: «... que se deriven de la introducción de nuevas tecnologías ...».

Párrafo quinto, donde dice: «... tener acceso a los cursos de formación sobre nuevas tecnologías»; debe decir: «... tener acceso a los cursos de formación sobre nuevas tecnologías».

En la página 20713, cláusula novena, apartado c), donde dice: «en sustitución de los que actualmente tienen reconocidos, que estarán relevados del ...»; debe decir: «... en sustitución de los dos que actualmente tienen reconocidos, que estarán relevados del ...».

25530 CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 13 de septiembre de 1982, páginas 24736 a 24740, a continuación se insertan dichas tablas:

TABLAS DE SALARIOS

Centros de Asistencia y Atención a Minusválidos

| Categorías profesionales | Base | Antigüedad Trienio |
|--|--------|-----------------------|
| <i>I. Personal técnico</i> | | |
| 1.º Titulados superiores | 73.000 | 5.095 |
| Médico colaborador | 32.850 | 2.260 |
| 2.º Titulado de Grado Medio | 55.000 | 3.833 |
| 3.º Auxiliares técnicos | 43.000 | 2.861 |
| 4.º Personal técnico no titulado: | | |
| Maestro Taller ... | 52.250 | 3.638 |
| Ayudante Taller ... | 46.700 | 3.249 |
| Encargado ... | 49.500 | 3.444 |
| <i>II. Personal administrativo</i> | | |
| Jefe Superior Administración ... | 70.000 | 4.887 |
| Administrador ... | 60.600 | 4.221 |
| Jefe segunda Administración ... | 54.500 | 3.735 |
| Oficial administrativo ... | 44.200 | 2.432 |
| Auxiliar administrativo ... | 41.000 | 2.432 |
| <i>III. Profesionales de oficio</i> | | |
| Jefe de Cocina ... | 44.200 | 3.075 |
| Oficiales de primera ... | 44.200 | 3.075 |
| <i>IV. Personal servicios auxiliares</i> | | |
| Encargado Servicio ... | 45.300 | 3.152 |
| Gobernanta ... | 45.300 | 3.152 |
| Ayudante de Cocina ... | 41.650 | 2.896 |
| Personal servicios domésticos y no calificados ... | 40.500 | 2.810 |
| <i>V. Personal subalterno</i> | | |
| Conserje ... | 47.500 | 3.305 |
| Ordenanza ... | 41.700 | 2.896 |
| Portero ... | 41.700 | 2.896 |
| Vigilante y Sereno ... | 41.600 | 2.810 |
| Telefonista ... | 40.500 | 2.810 |
| <i>Residencias de Ancianos</i> | | |
| <i>B) Personal sanitario</i> | | |
| Titulado superior: | | |
| Médico Jefe Departamento ... | 62.000 | 2.325 |
| Ayudante Técnico Sanitario ... | 50.000 | 2.325 |
| No titulados: | | |
| Auxiliares sanitarios ... | 42.000 | 2.325 |
| Auxiliares Clínica ... | 42.000 | 2.325 |
| <i>C) Personal no sanitario</i> | | |
| Titulado Grado Medio: | | |
| Asistente social ... | 50.000 | 2.325 |
| <i>D) Personal administrativo</i> | | |
| Director administrativo ... | 69.000 | 2.325 |
| Jefe de Sección ... | 58.600 | 2.325 |
| Jefe de Negociado ... | 54.000 | 2.325 |
| Oficial administrativo ... | 43.700 | 2.325 |
| Auxiliar administrativo ... | 40.450 | 2.325 |
| <i>E) Personal subalterno</i> | | |
| Conserje ... | 45.500 | 2.325 |
| Ordenanza y Portero ... | 40.700 | 2.325 |
| Vigilante nocturno ... | 41.200 | 2.325 |
| <i>F) Personal servicios generales</i> | | |
| Encargado Servicios ... | 44.800 | 2.325 |
| Jefe de Cocina ... | 44.600 | 2.325 |
| Cocinero(a) ... | 42.200 | 2.325 |
| Ayudante de Cocina ... | 40.650 | 2.325 |
| Pinche de Cocina y Fregadora ... | 39.600 | 2.325 |
| Camarero(a) ... | 40.000 | 2.325 |
| Encargado Almacén o Lavadero ... | 42.800 | 2.325 |
| Telefonista ... | 39.600 | 2.325 |
| Cortadora ... | 41.000 | 2.325 |
| Costurera ... | 40.100 | 2.325 |
| Planchadora ... | 40.100 | 2.325 |
| Lavandera ... | 39.600 | 2.325 |
| Limpidiadora ... | 39.600 | 2.325 |
| <i>G) Personal oficios varios</i> | | |
| Oficial de oficio ... | 43.200 | 2.325 |
| Electricista, Calefactor, Albañil, Fontanero, Maquinista lavadero y ascensor, Carpintero ... | 43.200 | 2.325 |
| Conductor primera ... | 43.200 | 2.325 |
| Peluquero, Barbero y Jardiner ... | 43.200 | 2.325 |
| Ayudantes de estos oficios ... | 40.650 | 2.325 |
| Peón ... | 39.600 | 2.325 |